

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10708.-

VISTO:

El Expediente N° OE 4334-M-2006 y la Ordenanza N° 10012, que establece en su artículo 4° el cupo máximo de vehículos afectados al servicio de transporte denominado autos al instante – remis; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Ordenanza N° 10.012, para que los beneficiarios de los Concursos realizados y a realizar, a través de orden de merito, no encuentren trabas con respecto a los cupos habilitados para el desarrollo de la actividad.-

Que la dinámica de conformación de ordenes de merito, lleva a encontrarse con puntajes idénticos entre varios postulantes, produciéndose empates técnicos entre los mismos.-

Que la demanda del servicio en la ciudad esta en permanente crecimiento, por lo que este Cuerpo se reserva, a través de los respectivos informes del Órgano Ejecutivo Municipal, la autorización de nuevos llamados a Concurso y la cantidad de cupos a otorgar.-

Que se encuentra en estudio la autorización a un llamado a Concurso para nuevas licencias del servicio, especialmente para autos acondicionados para el traslado de personas discapacitadas motrices.-

Que la eliminación de un cupo máximo, es uno de lo temas tratados en reuniones con representantes de servicio y la Cámara que los representa.-

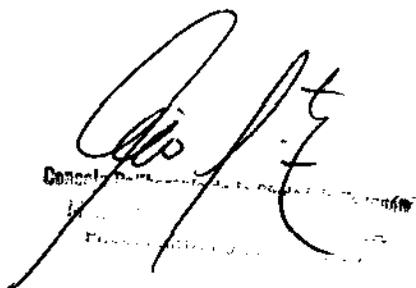
Que por tratarse de un sistema de transporte con demanda creciente, es necesario introducir las modificaciones necesarias para que el servicio se adapte a los requerimientos de los usuarios.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 158/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de diciembre del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFÍQUESE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10012, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Presidencia

✓

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

"ARTICULO 3º): La Licencia para la prestación del servicio de autos al instante ó
----- autos remis será otorgada mediante Ordenanza a personas
físicas, previo Concurso Público.-

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá convocar a Concurso Público, y fijará las pautas en el marco de lo normado en la presente Ordenanza.-

A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará las licencias, no obstante la cantidad dispuesta originariamente".-

ARTICULO 2º): MODIFÍQUESE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10012, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

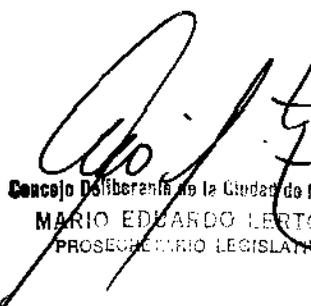
"ARTÍCULO 4º):" El número de licencias para la prestación del servicio público de
----- autos al instante - remis será fijado por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 4334-M-2006).-

ES COPIA:

SCRZ.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSEPECTOR LEGISLATIVO



**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal N°	10708	1200 6
Promulgada por Decreto N°	0014	1200 7
Expte N°	OE 4334.	M.06
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1600
Fecha:	12 / 01 / 04